

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA.	DIVISORIO.
Demandante.	Nancy Aidé Álvarez Vásquez.
Demandado.	Juan Fernando Múnera Londoño.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00132 00
Asunto.	Fija fecha para diligencia virtual de remate.

La apoderada de la parte demandante solicita fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de este proceso y comoquiera que dentro del mismo se encuentra practicado el secuestro ordenado mediante auto del 5 de marzo de 2021 (cfr. archivo PDF 3.5 C-1); tal como puede observarse en el archivo 4.1 C-1, el Despacho encuentra procedente tal petición y, por ende, se fija para el **día 4 de AGOSTO de 2022 a la 1.30:00 p. m.**, diligencia de remate del inmueble **001-686405** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; la que se desarrollará de manera **virtual** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, Acuerdo PCSJA22-11930 y los artículos 103 del CGP., y 95 de la Ley 270 de 1996.

La diligencia comenzará a la hora fijada y no se cerrará sino después de una (1) hora de iniciada la licitación y será como base de postura el **100%** del avalúo del inmueble correspondiente a la suma de **\$877.536.000** (art. 411 inciso primero del CGP) -quantum que no fue controvertido dentro de la oportunidad legalmente establecida para ello (artículo 409 del CGP)-, previa consignación del **40%** sobre el total del avalúo (art. 451 CGP), para poder hacer la postura.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P., incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia. Este aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Mundo o El Colombiano (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera **virtual**, a través del enlace que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Despacho y que los interesados deben asistir a la misma a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional: **ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co** en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó. Los interesados deberán

presentar: 1) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez (La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo institucional **ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso), 2) Copia del documento de identidad. 3) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y s.s. ibidem.

Para consultar el expediente ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** para acceder al **micrositio de este Despacho (Juzgado 011 Civil del Circuito de Medellín)** y finalmente ubicarse en la pestaña denominada **remates**.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación **Teams de Microsoft**. Por secretaría, comuníquese a los intervinientes lo aquí decidido por estados.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672bca020dd99f5e4d34690f076850cc38a7d4e540a2d4060e5fcc1669b142a9**

Documento generado en 08/06/2022 08:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>